

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (334) de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción a la Ingeniera PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA”		Versión: 01
			Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga ,la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó a través de Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, como un establecimiento público, autónomo del orden municipal, con la que se cumplirá con las funciones de Autoridad de Tránsito, como es la de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.
2. Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia.
3. Que mediante Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptan los estatutos de la entidad.
4. Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
5. Que si bien es cierto que en el momento actual operan las restricciones de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de garantías electorales para el caso concreto se tiene que esta ley señala:

“ARTÍCULO 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado les está prohibido: (...)

PARÁGRAFO. (...)

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, **salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.**” (Negrilla fuera de texto).

6. Que de conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional C-1153 de 2005, se entiende que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos.

En ese sentido no está prohibida la provisión de cargos, en casos tales como los de vacancia por renuncia, licencia o muerte, siempre y cuando dicha provisión sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública, como tampoco cuando se trate de la designación de servidores públicos en cargos de carrera por el sistema de concurso público de méritos.

7. Que las funciones adscritas al empleo SUBDIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 068, GRADO 01, NIVEL DIRECTIVO, de acuerdo al manual de funciones son referentes a direccionar el cumplimiento, organización y desarrollo de los planes, programas y estrategias técnicas idóneas que garanticen la seguridad vial y la normal circulación de las personas y las cosas en las vías

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (334) de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción a la Ingeniera PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA”		Versión: 01
			Página 2 de 2

optimizando la prestación del servicio en materia de regulación, vigilancia y control vial, registro automotor y licenciamiento.

8. Que todo lo anterior da lugar a una existencia real y verificable de apremio o necesidad del servicio y que sin la provisión de este cargo se afectaría seriamente el servicio público objeto de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
9. Que analizada la hoja de vida y previo a la verificación de carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, la ingeniera **PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.402.159 expedida en Bogotá, cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 01, NIVEL DIRECTIVO, de libre nombramiento y remoción, según certificación No. 847 de fecha trece (13) de julio de 2023, expedida por la Dra. Adriana Carolina Pico Hernández, Asesora encargada, Código 105, Grado 01, área funcional Talento Humano.
10. Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario.

Que en virtud a lo anterior,

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** **NOMBRAR** con carácter ORDINARIO, a la Ingeniera **PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.402.159 expedida en Bogotá, en el empleo de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 01, NIVEL DIRECTIVO, de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8,111,198) M/CTE.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo la ingeniera PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 del de 2015, a través de medios físicos o electrónicos.
- ARTÍCULO TERCERO:** La ingeniera PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y tendrá diez (10) días para posesionarse en el empleo, a partir de la aceptación.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,


CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Adriana Carolina Pico Hernández Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó aspectos Administrativos
Dra. Adriana Carolina Pico Hernández Asesor Talento Humano (E)
Elaboró: Cinnamon Angarita – Auxiliar Administrativo